MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-20620-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL E INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO COMÚN PARA EL SERVICIO DE ENFERMERÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL - GRUPOS 2, 3, 5, GRUPO 12 ÍTEM 1, 2, 4, GRUPO 13 ÍTEM 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 24, 28, 29, 30, 32.

Entre los suscritos a saber, Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **74.370.422** de Duitama actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Director Hospital Central de la Policía Nacional (E), según Orden Interna No. 093 del 20 de junio de 2023 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S** con número de identificación tributaria **830.501.223-7**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, definida en el artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con EL CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Resolución No 0021 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*", e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al suministro de insumos objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, anexos y formularios, así como de la naturaleza de su objeto y finalidades por él previstas son obligaciones de resultado, las cuales deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:**

EL HOSPITAL CENTRAL pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto contractual, ejecutando el 100 % de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso PN HOCEN SA 011 2023 y en la oferta presentada. **2.) EL CONTRATISTA** debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.) EL CONTRATISTA** debe responder en los plazos que el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.) EL CONTRATISTA** debe cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.) EL CONTRATISTA** debe constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato, la **GARANTÍA ÚNICA** (póliza de seguros garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente establezca). **6.) EL CONTRATISTA** debe guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.) EL CONTRATISTA** no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, **EL CONTRATISTA** deberá informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.) EL CONTRATISTA** debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.) EL CONTRATISTA** debe restituir al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, los lugares y los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10.) EL CONTRATISTA** debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. **11.) EL CONTRATISTA** debe aplicar las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID 19. **12.) EL CONTRATISTA** para la facturación de los insumos contratados, debe tener en cuenta los

lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta. **13.)** El CONTRATISTA debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato **14.)** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. **15.)** En el planeamiento de las actividades el **CONTRATISTA** debe observar todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, según Resolución 2400 de 1979 título IV De la ropa de trabajo-equipos y elementos de protección personal. **16.)** **El CONTRATISTA** debe informar por escrito al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en setenta (70%) porciento, a fin de evitar sobre ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a no continuar suministrando los insumos objeto del presente contrato cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos asignados o una vez vencido el plazo de ejecución. La ejecución del contrato por fuera del extremo contractual o sin la existencia de recursos disponibles, no será pagada por la entidad. **17.)** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, **EL CONTRATISTA** debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. **18.)** **EL CONTRATISTA** debe acatar los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. **19.)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro relacionado del presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos. **20.)** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Tiene derecho a recibir los servicios atendiendo las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **2.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución del suministro de insumos del objeto contratado. **2.)** Asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.)** Revisar por parte del supervisor del Contrato durante la ejecución del mismo, el Boletín de Responsables Fiscales, el certificado de Antecedentes Disciplinarios, certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) a efectos de validar si EL CONTRATISTA tiene alguna **SANCIÓN, INHABILIDAD o INCOMPATIBILIDAD. 5.)** Recibir a satisfacción el suministro de los insumos por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 2**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. 6.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de Programa Anualizado de Caja (PAC) previstas para el efecto. **8.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos suministrados y demás obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **10.)** Rechazar los insumos cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **11.)** Expedir por parte del supervisor del contrato el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"* y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN "* y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **12.)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"*, Resolución 00021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **13.)** Publicar por parte del supervisor del contrato los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **14.)** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por EL CONTRATISTA, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** identificado con el **NIT. 830067597-4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del Contrato, que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **b) CALIDAD DEL BIEN (INSUMOS):** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, que cubra el término de vigencia del mismo y dos (2) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que cubra el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA, el asegurador resolviera continuar, como

cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, EL CONTRATISTA aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: a) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de los insumos dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, acudir a la jurisdicción coactiva o hacerla efectiva ante la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL CENTRAL**, hará efectivo el valor de la CLÁUSULA penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los insumos entregados

y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5º, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue recibido a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Liquidación del presente contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento

del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el comprobante de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** 1.) Estudio previo y anexos 2.) Pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA **PN HOCEN SA 011 2023.** 3.) Adenda. 4.) Oferta del CONTRATISTA. 5.) Informe de Evaluación 6.) Resolución de Adjudicación No. 0107 del 21 de junio de 2023 y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN- EL CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 30 JUN. 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ
Representante Legal INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S

Elaborado por: AS. 32 JHON ALEXANDER MARTÍNEZ RAMÍREZ. Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES. Jefe (E) Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel JUAN PABLO SLANDO SIERRA. Jefe (E) Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA. Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 96-8-20620-23
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	74.370.422 de Duitama
CARGO	Director Hospital Central de la Policía Nacional (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 093 del 20 de junio del 2023 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S** NIT: 830.501.223-7 REPRESENTANTE LEGAL: **LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ** DOC. IDENTIDAD: C.C. 51.784.950 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Cali - Valle DIRECCIÓN: KR 66 A # 11 - 07 59 TELÉFONO: 602- 3158701 – 315-3006533 E-MAIL: im@intercomercialmedica.com
NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del CONTRATISTA, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 011 2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será:

GRUPO		SUPERVISOR
2. ESPARADRAPO		DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
3. GUANTES DE USO COMUN HOSPITALARIO		
5. ELECTRODOS		
12. CATETER CENTRAL PEDIATRICO		DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
13. INSUMOS VARIOS - 1	PAPEL DESFIBRILADOR V.4 50mmX50 MTS.	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
13. INSUMOS VARIOS - 2	VENDAJE DE ALGODÓN	DEPARTAMENTO MÉDICO DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
13. INSUMOS VARIOS - 3	VENDAS ELASTICAS DE 3 X 5	
13. INSUMOS VARIOS - 4	VENDAS ELASTICAS DE 4 X 5	
13. INSUMOS VARIOS - 6	VENDAS ELASTICAS DE 5X 5	
13. INSUMOS VARIOS - 8	PAÑOS HÚMEDOS CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% X 5 PAÑOS	DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
13. INSUMOS VARIOS - 9	PAÑO BAÑO FACIL	
13. INSUMOS VARIOS - 10	PAÑO DESECHABLE PARA LIMPIEZA	
13. INSUMOS VARIOS - 11	TAPON CONECTOR VENOSO LIBRE DE AGUJA	
13. INSUMOS VARIOS - 13	TIRAS DE GLUCOMETRIA EN EMPAQUE INDIVIDUAL CON APOYO TECNOLOGICO	
13. INSUMOS VARIOS - 15	BOLSA PARA RECOLECCION DE ORINA PEDIATRICA	
13. INSUMOS VARIOS - 16	FRASCO PARA RECOLECCION DE ORINA	
13. INSUMOS VARIOS - 24	ALCOHOL ANTISEPTICO FRASCO DE 350 CC A 500CC	

	13. INSUMOS VARIOS - 28	DESINFECTANTE ANTIMICROBIANO PARA ASPERSION FRASCO DE 900 CC - 1000 CC MAS ACTIVADOR	
	13. INSUMOS VARIOS - 29	JABON QUIRRUGICO A BASE DE CLORHEXIDINA FRASCO DE 15CC A 30 CC	
	13. INSUMOS VARIOS - 30	JABON QUIRRUGICO A BASE DE CLORHEXIDINA FRASCO DE 60CC	
	13. INSUMOS VARIOS - 32	YODOPOLIVINILPIRROLIDONA JABON FRASCO DE 60CC	

o quien haga sus veces, los cuales serán nombrados por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos deberán ejercer las funciones de Supervisor del Contrato y estarán sujetos a lo dispuesto en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central Policía Nacional HOCEN"* y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	El objeto del presente contrato es EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO COMÚN PARA EL SERVICIO DE ENFERMERÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL - GRUPOS 2, 3, 5, GRUPO 12 ÍTEM 1, 2, 4, GRUPO 13 ÍTEM 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 24, 28, 29, 30, 32.
CLÁUSULA TERCERA VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($566.469.092,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** – para la vigencia 2023. Los valores unitarios y presupuesto se muestran en el Anexo 2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS - VALOR**, del presente contrato.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., de manera mensual, una vez entregados los insumos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para los respectivos pagos, previa presentación de los siguientes documentos: **a.** Presentación factura electrónica dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes. **b.** Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor del Contrato. **c.** Copia del RIT (Registro de Información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. **d.** Certificación del CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. **e.** Copia del certificado de importación expedido por la DIAN, (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero). **f.** Alta de almacén **FACTURACION ELECTRONICA** Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 *"Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal"* en el Artículo 3. – punto 2 - parágrafo 1, que a la letra dice: *"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital..."*, las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de

2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PROCESO DE RECEPCIÓN DE FACTURAS

-Contratista o proveedor (emisor).
1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej: #$16-01-02-001;96-8-20620-23;hocen.enfer@policia.gov.co, hocen.demed@policia.gov.co;#$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej: #$16-01-02-001;96-8-20620-23;hocen.enfer@policia.gov.co, hocen.demed@policia.gov.co;#$

7. La factura se debe direccionar a la entidad del PGN, al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "*Derecho a Turno*" se le asignará un número de radicación. En caso que EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

	PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura y entregados los insumos por parte del CONTRATISTA, el supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional- HOCEN*" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **Nota 1:** el Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** si EL CONTRATISTA es un contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. **Nota 3:** La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda. Si los documentos en referencia son devueltos por el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio u otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S **BANCO:** OCCIDENTE **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 025878208
CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente de contrato, por valor de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS**

($1.844.761.867,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA – para la vigencia 2023, amparados con el certificado de disponibilidad **SIIF NACIÓN No.** 130223 y **QUIPU No.** 519 del 29 de marzo del 2023 expedidos por el responsable de Presupuesto del Hospital Central, de los cuales para el presente contrato corresponde la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($566.469.092,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

Resolución No. 001 del 01 de enero de 2023 DISAN Aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023.

FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	GRUPO	ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2023
16/03/2023	1308	HOCEN	16	2. ESPARADRAPO	1	ESPARADRAPO ANTIALERGICO COLOR MEDIDAS 1 PULGADA X 10 YARDAS	ROLLO	$95,691,898,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		2	ESPARADRAPO DE TELA TIPO HOSPITALARIO DE 2 PULGADAS X 10 YARDAS	ROLLO	
16/03/2023	1308	HOCEN	16		3	ESPARADRAPO TEJIDO SIN TEJER DE 15 CM X 10 A 15 MTS.	ROLLO	
FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	GRUPO	ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2023
16/03/2023	1308	HOCEN	16	3. GUANTES DE USO COMUN HOSPITALARIO	1	GUANTES DE MANEJO EN TALLA L,M Y S	UNIDAD	$202,708,200,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		2	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL EN MEDIDAS 6.5,7.0,7.5 Y 8.0	PAR	
FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	GRUPO	ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2023
16/03/2023	1308	HOCEN	16	5. ELECTRODOS	1	ELECTRODO PARA MONITORIZACION (CARDIOLOGIA PRUEBAS DE ESFFUERZO)	UNIDAD	$5,231,600,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		2	ELECTROOO MONITOREO FOAN NEONATAL	UNIDAD	
FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	GRUPO	ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2023
16/03/2023	1308	HOCEN	16	12. CATETER CENTRAL PEDIATRICO	1	CATETER CENTRAL DE PEDIATRICO 4,0 FR X 8 CM BILLUMEN	UNIDAD	$4.464.000,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		2	CATETER CENTRAL DE PEDIATRICO 4,5 FR y 5.0 FR X 13 CM BILLUMEN	UNIDAD	$ 1.116.000,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		4	CATETER CENTRAL DE PEDIATRICO 4,0 FR y 5.0 FR X 13 CM TRILUMEN	UNIDAD	$9.072.000,00
FECHA	No. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	GRUPO	ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA 2023
16/03/2023	1308	HOCEN	16	13. INSUMOS VARIOS	1	PAPEL DESFIBRILADOR V.4 50mmX80 MTS.	UNIDAD	$2.542.000,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		2	VENDAJE DE ALGODON	ROLLO	$2.241.000,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		3	VENDAS ELASTICAS DE 3 X 5	ROLLO	$2.990.088,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		4	VENDAS ELASTICAS DE 4 X 5	ROLLO	$4.178.609,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		6	VENDAS ELASTICAS DE 5X 5	ROLLO	$5.783.580,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		8	PAÑOS HUMEDOS CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% X 5 PAÑOS	PAQUETE	$599.400,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		9	PAÑO BAÑO FACIL	UNIDAD	$16.500.000,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		10	PAÑO DESECHABLE PARA LIMPIEZA	PAÑO	$16.661.120,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		11	TAPON CONECTOR VENOSO LIBRE DE AGUJA	UNIDAD	$18.000.000,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		13	TIRAS DE GLUCOMETRIA EN EMPAQUE INDIVIDUAL CON APOYO TECNOLOGICO	UNIDAD	$67.666.637,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		15	BOLSA PARA RECOLECCION DE ORINA PEDIATRICA	UNIDAD	$814.400,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		16	FRASCO PARA RECOLECCION DE ORINA	UNIDAD	$7.000.000,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		24	ALCOHOL ANTISEPTICO FRASCO DE 350 CC A 500CC	CM3	$9.858.333,00
16/03/2023	1308	HOCEN	16		28	DESINFECTANTE ANTIMICROBIANO PARA ASPERSION FRASCO DE 900 CC – 1000 CC MAS ACTIVADOR	CM3	$44.634.000,00

	16/03/2023	1308	HOCEN	16		29	JABON QUIRRUGICO A BASE DE CLORHEXIDINA FRASCO DE 15CC A 30 CC	CM3	517.340.000,00
	16/03/2023	1308	HOCEN	16		30	JABON QUIRRUGICO A BASE DE CLORHEXIDINA FRASCO DE 60CC	CM3	$23.040.000,00
	16/03/2023	1308	HOCEN	16		32	YODOPOLIVINILPIRROLIDONA JABON FRASCO DE 500CC	CM3	$8.336.000,00

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución hasta el 29 de diciembre de 2023, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra en el tiempo; durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE EJECUCIÓN

La entrega de los insumos por parte del **CONTRATISTA** se hará en forma de ***TRACTO SUCESIVO*** de acuerdo a la periodicidad, en las condiciones y con las garantías exigidas para el presente contrato, previa coordinación con el supervisor del mismo. Inicia a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación de ejecución del contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo y Formulario ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

GRUPO	ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO MENSUAL
2. ESPARADRAPO	1	ESPARADRAPO ANTIALÉRGICO COLOR MEDIDAS 1 PULGADA X 10 YARDAS	ROLLO	150
	2	ESPARADRAPO DE TELA TIPO HOSPITALARIO DE 2 PULGADAS X 10 YARDAS	ROLLO	300
	3	ESPARADRAPO TEJIDO SIN TEJER DE 15 CM X 10 A 15 MTS.	ROLLO	280
GRUPO	**ITEM**	**DESCRIPCION DEL INSUMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CONSUMO MENSUAL**
3. GUANTES DE USO COMUN HOSPITALARIO	1	GUANTES DE MANEJO EN TALLA L,M Y S	UNIDAD	135.000
	2	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL EN MEDIDAS 6,5,7,0,7,5 Y 8,0	PAR	13.000
5. ELECTRODOS	1	ELECTRODO PARA MONITORIZACION (CARDIOLOGÍA PRUEBAS DE ESPFUERZO)	UNIDAD	1.000
	2	ELECTRODO MONITOREO FOAN NEONATAL	UNIDAD	25
GRUPO	**ITEM**	**DESCRIPCION DEL INSUMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CONSUMO MENSUAL**
12. CATETER CENTRAL PEDIATRICO	1	CATETER CENTRAL DE PEDIATRICO 4,0 FR X 5 CM BILLUMEN	UNIDAD	3
	2	CATETER CENTRAL DE PEDIATRICO 4,5 FR y 5,0 FR X 13 CM BILLUMEN	UNIDAD	6
	4	CATETER CENTRAL DE PEDIATRICO 4.0 FR y 5.0 FR X 13 CM -TRILUMEN	UNIDAD	6
GRUPO	**ITEM**	**DESCRIPCION DEL INSUMO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CONSUMO MENSUAL**
13. INSUMOS VARIOS	1	PAPEL DESFIBRILADOR V.4 50mmX50 MTS.	UNIDAD	70
	2	VENDAJE DE ALGODÓN	ROLLO	207
	3	VENDAS ELASTICAS DE 3 X 5	ROLLO	116
	4	VENDAS ELASTICAS DE 4 X 5	ROLLO	156
	6	VENDAS ELASTICAS DE 5X 5	ROLLO	210
	8	PAÑOS HUMEDOS CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% X 5 PAÑOS	PAQUETE	850
	9	PAÑO BAÑO FACIL	UNIDAD	800
	10	PAÑO DESECHABLE PARA LIMPIEZA	PAÑO	9.750
	11	TAPON CONECTOR VENOSO LIBRE DE AGUJA	UNIDAD	1.000
	13	TIRAS DE GLUCOMETRIA EN EMPAQUE INDIVIDUAL CON APOYO TECNOLOGICO	UNIDAD	13.000
	15	BOLSA PARA RECOLECCION DE ORINA PEDIATRICA	UNIDAD	200
	16	FRASCO PARA RECOLECCION DE ORINA	UNIDAD	3.000
	24	ALCOHOL ANTISEPTICO FRASCO DE 350 CC A 500CC	CM3	87.500
	28	DESINFECTANTE ANTIMICROBIANO PARA ASPERSION FRASCO DE 900 CC - 1000 CC MAS ACTIVADOR	CM3	225.000
	29	JABON QUIRRUGICO A BASE DE CLORHEXIDINA FRASCO DE 15CC A 30 CC	CM3	7.500

		30	JABON QUIRRUGICO A BASE DE CLORHEXIDINA FRASCO DE 60CC	CM3	30.000
		32	YODOPOLIVINILPIRROLIDONA JABON FRASCO DE 60CC	CM3	7.200

Nota: Los anteriores datos corresponden a proyección de consumo promedio mes y en ningún caso corresponden a cantidades específicas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLÁUSULA NOVENA LUGAR DE ENTREGA	Los insumos objeto del presente **CONTRATO** deben ser entregados en el Almacén del Hospital Central de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 69F N°19A – 08 Barrio Montevideo de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con los supervisores del Contrato quienes realizarán la verificación técnica. De ser necesario que las entregas sean realizadas directamente en el Hospital Central Policía Nacional, los supervisores del Contrato realizarán la coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central para las entregas que correspondan.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 30 JUN. 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ
Representante Legal INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S

Elaborado por: AA_32 JHON ALEXANDER MARTÍNEZ RAMÍREZ, Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES, Jefe (E) Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA, Jefe (E) Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-24 SANDRA PATRICIA GARO FIGUEROA, Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS - VALOR

GRUPO	ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	MARCA	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR CONTRATO VIGENCIA 2023
2. ESPARADRAPO	1	ESPARADRAPO ANTIALÉRGICO COLOR MEDIDAS 1 PULGADA X 10 YARDAS	ROLLO	• CINTA DE PAPEL MICROPOROSO • CON ALTA ADHERENCIA A LA PIEL SIN IRRITACIÓN • FÁCIL RASGADO EN SENTIDO TRANSVERSAL • TRANSPIRABLE,NO OCLUSIVO, RESISTENTE A LA HUMEDAD • ADHESIVO HIPOALERGENICO , POR UNA SOLA CARA EXCENTO DE LATEX. • MEDIDAS: ANCHO ENTRE 2,5 Y 2,6 CM., LARGO MINIMO 9 METROS • FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVASION, TRANPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO	GHC	$2.600,00	$95.591.886,00
	2	ESPARADRAPO DE TELA TIPO HOSPITALARIO DE 2 PULGADAS X 10 YARDAS	ROLLO	• ALTO PODER ADHESIVO, QUE NO SE DESPRENDA CON LA DIAFORESIS (SUDORACIÓN) • TRANSPIRABLE NO OCLUSIVO • ALTA RESISTENCIA A LA TRACCIÓN, RASGADO EN LÍNEA • MEDIDAS DE 5 CM X 914 CM. • FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO	KENNEDY	$12.229,00	
	3	ESPARADRAPO TEJIDO SIN TEJER DE 15 CM X 10 A 15 MTS.	ROLLO	• CON ESCALA DE MEDICIÓN EN CM. • CON ALTA ADHERENCIA A LA PIEL. • RESISTENTE A LA HUMEDAD Y EN TEMPERATURA, CONTROLADA ENROLLADA SOBRE SI MISMA CON CARA ADHESIVA CON PAPEL PROTECTOR. • MEDIDAS DE 15 CMS X 5 METROS Y/O 10 METROS • EMPAQUE EN CAJA. • FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 3 AÑOS. • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	EURO CIENCIA	$42.000,00	

GRUPO	ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	MARCA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR CONTRATO VIGENCIA 2023
3. GUANTES DE USO COMUN HOSPITALARIO	1	GUANTES DE MANEJO EN TALLA L,M Y S	UNIDAD	GUANTE DE MANEJO . ELABORADOS EN LÁTEX NATURAL Y/O NITRILO • LIBRE DE POLVO ALMIDONES Y PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN • SIN PERFORACIONES, RESISTENTE A LA ELONGACION • PUÑO INVERTIDO CON REBORDE PARA AYUDAR A PREVENIR ELL DESLIZAMIENTO • NO ESTERILES • TALLA S, M, L • EMBALAJE: EN CAJAS POR 100 (CIEN) UNIDADES DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACION, TRASPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO. • FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A DOS AÑOS Nota: El CONTRATISTA podrá ofertar hasta tres (3) marcas, para el presente insumo, por lo cual deberá diligenciar la marca y adjuntar con la propuesta presentada en la plataforma SECOP II, los requisitos y documentos técnicos establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, del presente anexo, con el fin de verificar el cumplimiento del ofrecimiento realizado	PRECISION	$122,00	$202.708.200,00
	2	GUANTES QUIRURGICO ESTERIL EN MEDIDAS 6.5,7.0,7.5 Y 8.0	PAR	GUANTE ESTERIL QUIRURGICO DE LATEX NATURAL • HIPOALERGENICO Y ATOXICO • LIBRES DE POLVO, ALMIDONES Y PARTICULAS EN SUSPENSIÓN • SIN PERFORACIONES, RESISTENTE A ELONGACION • PUÑO INVERTIDO CON REBORDE PARA AYUDAR A PREVENIR EL DESLIZAMIENTO • EMPAQUE EN PARES DERECHO E IZQUIERDO • ESTERILES • TALLA 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, Y 8.5 • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO. FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A DOS AÑOS Nota: El CONTRATISTA podrá ofertar hasta tres (3) marcas, para el presente insumo, por lo cual deberá diligenciar la marca y adjuntar con la propuesta presentada en la plataforma SECOP II, los requisitos y documentos técnicos establecidos en las CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, del presente anexo, con el fin de verificar el cumplimiento del ofrecimiento realizado	PRECISION	$1.365,00	

GRUPO	ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	MARCA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR CONTRATO VIGENCIA 2023
5. ELECTRODOS	1	ELECTRODO PARA MONITORIZACION (CARDIOLOGIA PRUEBAS DE ESFUERZO)	UNIDAD	• ELECTRODO DE ALTO DESEMPEÑO (SOPORTE DE ESPUMA/GEL ADHESIVO Y GEL CONDUCTIVO) PARA MONITOREO GENERAL, TOMA DE HOLTER, PRUEBA DE ESFUERZO • ADULTO Y PEDIATRICO. • ADHESIVO HIPOALERGENICO DE TIPO MEDICO (NO LATEX) • SENSOR: ELECTRODO DE PLATA/CLORURO DE PLATA (AG/AGCL). • TAMAÑO: ADULTO Y PEDIATRICO • OCLUSIVO E IMPERMEABLE-ANTIDIAFORÉTICO • COMPATIBLE CON EQUIPOS ELECTROCARDIOGRAFIA	GOLDEN CARE	$ 517	$5.231.500,00

				• CONECTOR EN BROCHE • BAJO CONTENIDO DE CLORO • EMPAQUE EN MATERIAL QUE CONTENGA ALUMINIO, DE MINIMO 50 UNIDADES O MAXIMO 100 UNIDADES. • EMPAQUE: DEBE LLEVAR IMPRESO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO, CALIBRE, REGISTRO INVIMA, NUMERO DE LOTE DE FABRICACION, CODIGO DE BARRAS Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS. EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.			
	2	ELECTRODO MONITOREO FOAM NEONATAL	UNIDAD	• ELECTRODO DE ALTO DESEMPEÑO (SOPORTE DE ESPUMA/GEL ADHESIVO Y GEL CONDUCTIVO) PARA MONITOREO GENERAL • ADHESIVO HIPOALERGENICO DE TIPO MÈDICO (NO LATEX). • SENSOR: ELECTRODO DE PLATA/CLORURO DE PLATA (AG/AGCL). • TAMAÑO: 30MM. • OCLUSIVO E IMPERMEABLE-ANTIDIAFORÈTICO • COMPATIBLE CON EQUIPOS ELECTROCARDIOGRAFIA • CONECTOR EN BROCHE • BAJO CONTENIDO DE CLORO • EMPAQUE EN MATERIAL QUE CONTENGA ALUMINIO, DE MINIMO 50 UNIDADES, MAXIMO 100 UNIDADES. • EMPAQUE: DEBE LLEVAR IMPRESO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO, CALIBRE, REGISTRO INVIMA, NUMERO DE LOTE DE FABRICACIÓN, CODIGO DE BARRAS Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS. EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACION, TRANPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	GOLDEN CARE	$ 517	

GRUPO	ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	MARCA	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR CONTRATO VIGENCIA 2023
12. CATETER CENTRAL PEDIATRICO	1	CATÉTER CENTRAL DE PEDIATRICO 4,0 FR X 8 CM BILLUMEN.	UNIDAD	• CATÉTER CENTRAL BILLUMEN PEDIATRICO CATÉTER RADIOPACO DE POLIURETANO GRADO MEDICO • AGUJA INTRODUCTORA ECOGENICA, CON PUNTA BISELADA • INTRODUCTOR CON TRANSICION SUAVE DEL DILATADOR, SIN REBORDE EN EL PUNTO DE UNION DE AMBOS, QUE PERMITA SU INTRODUCCIÓN DE FORMA CONTINUA EL DILATADOR. • MEDIDAS DE 4,0 FR (21 G) X 8 CM LONGITUD MAXIMO 80 mm • GUIA EN J MATERIAL NITINOL (NO ACERO INOXIDABLE) CON SISTEMA DE AVANCE DE 0,018 HASTA 0,023 "40 cm. • GUIA PROTEGIDA, ATRAUMATICO, RESISTENTE A ACODAMIENTOS Y SIN MEMORIA. • EXTREMO PROXIMAL CONEXION LUER-LOCK CON CLAMP. • JERINGA de 5 ml a 10 ml • BISTURÍ CON PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD, DISPOSITIVO DE FIJACIÓN, LIBRE DE LATEX Y FTALATOS. • EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DEBE LLEVAR IMPRESO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO, CALIBRE, REGISTRO INVIMA, NUMERO DE LOTE DE FABRICACIÓN, CÓDIGO DE BARRAS Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 3 AÑOS	ARROW MEDICAL SAS	$186.000,00	$4.464.000,00
	2	CATÉTER CENTRAL DE PEDIATRICO 4,5 FR y 5,0 FR X 13 CM BILLUMEN	UNIDAD	• CATETER CENTRAL BILLUMEN PEDIATRICO CATÉTER RADIOPACO DE POLIURETANO GRADO MEDICO • AGUJA INTRODUCTORA ECOGENICA, CON PUNTA BISELADA • INTRODUCTOR CON TRANSICION SUAVE DEL DILATADOR, SIN REBORDE EN EL PUNTO DE UNION DE AMBOS, QUE PERMITA SU INTRODUCCION DE FORMA CONTINUA EL DILATADOR • MEDIDAS DE 4 Y 5,0 FR X 13CM LONGITUD MAXIMO 80 mm • GUÍA EN J MATERIAL NITINOL (NO ACERO INOXIDABLE) CON SISTEMA DE AVANCE DE 0,018 HASTA 0,023 "40 cm. • GUÍA PROTEGIDA, ATRAUMATICO, RESISTENTE A ACODAMIENTOS Y SIN MEMORIA. • EXTREMO PROXIMAL CONEXION LUER-LOCK CON CLAMP. • JERINGA de 5 ML A 10 ML • BISTURÍ CON PROTECCIÓN Y/O SEGURIDAD, DISPOSITIVO DE FIJACIÓN, LIBRE DE LATEX Y FTALATOS. • EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DEBE LLEVAR IMPRESO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO, CALIBRE, REGISTRO INVIMA, NUMERO DE LOTE DE FABRICACION, CODIGO DE BARRAS Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 3 AÑOS	ARROW MEDICAL SAS	$166,000,00	$1.116,000,00
	4	CATETER CENTRAL DE PEDIATRICO 4,0 FR y 5,0 FR X 13 CM -TRILUMEN	UNIDAD	CATETER CENTRAL TRILUMEN • CATETER RADIOPACO DE POLIURETANO GRADO MEDICO. • AGUJA INTRODUCTORA ECOGENICA, CON PUNTA BISELADA • INTRODUCTOR CON TRANSICION SUAVE DEL DILATADOR, SIN REBORDE EN EL PUNTO DE UNION DE AMBOS, QUE PERMITA SU INTRODUCCION DE FORMA CONTINUA EL DILATADOR. • MEDIDAS DE 4,0 FR Y 5,0 FR 13CM LONGITUD. • GUÍA EN J MATERIAL NITINOL (NO ACERO INOXIDABLE) • SISTEMA DE AVANCE DE 0,035 A 0,040 "60 cm. • GUIA PROTEGIDA, ATRAUMATICO, RESISTENTE ACODAMIENTOS Y SIN MEMORIA. • EXTREMO PROXIMAL CONEXION LUER-LOCK, CON CLAMP. • JERINGA DE 5 ML A 10 ML • BISTURÍ CON PROTECCION Y/O SEGURIDAD, DISPOSITIVO DE FIJACION, LIBRE DE LATEX Y FTALATOS. • EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DEBE LLEVAR IMPRESO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO, CALIBRE, REGISTRO INVIMA, NUMERO DE LOTE DE FABRICACION, CODIGO DE BARRAS Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 3 AÑOS	ARROW MEDICAL SAS	$215.320,00	$9.072,000,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 96-8-20620-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL E INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE INSUMOS DE USO COMÚN PARA EL SERVICIO DE ENFERMERÍA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y A LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL - GRUPOS 2, 3, 5, GRUPO 12 ÍTEM 1, 2, 4, GRUPO 13 ÍTEM 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 16, 24, 28, 29, 30, 32.

GRUPO	ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION TECNICA	MARCA	VALOR UNITARIO	VALOR CONTRATO VIGENCIA 2023
13. INSUMOS VARIOS	1	PAPEL DESFIBRILADOR V.4 50mmX50 MTS.	UNIDAD	• V.4 PAPEL 50 MM X 40 MT A 50 MT. ROLLO MILIMETRADO, TERMOSENSIBLE. • CUADRICULADO • COMPATIBLE CON GE (General Electric) DESFIBRILADOR CARDIOSERV. • EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL. DEBE LLEVAR IMPRESO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO, CALIBRE, NUMERO DE LOTE DE FABRICACION Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACION, TRANPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	PAINMED	$12.640,00 IVA INCLUIDO	$2.542.000,00
	2	VENDAJE DE ALGODÓN	ROLLO	• EMPAQUE INDIVIDUAL, NO ESTERIL • ELÁSTICO RESISTENTE A LA TRACCIÓN • VENDAJE DE ALGODON 100% ESPESOR UNIFORME, LAMINADO POR AMBAS CARAS. • MEDIDA : 3x5 (PULGADAS/YARDAS) • ROTULO DEL EMPAQUE DEBE INDICAR No DE LOTE, REGISTRO SANITARIO E INDICADOR DE MEDIDA DE LA VENDA • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	MEDICAL SPPLIES	$945,00 EXENTO DE IVA	$2.241.000,00
	3	VENDAS ELASTICAS DE 3 X 5	ROLLO	• EMPAQUE INDIVIDUAL, NO ESTERIL • VENDAJE ORTOPEDICO DE ALTA COMPRESION TENSIL Y COMPRENSION GRADUAL • ELASTICO RESISTENTE A LA TRACCION • MEDIDA : 3 X5 (PULGADAS/YARDAS) • HEBILLA DE SEGURIDAD PAR AMARRE Y/O SUJECIÓN EN ALUMINIO PARA AJUSTE, CONFECCIÓN EN HILOS EN POLIESTER TEXTURIZADO ALGODÓN Y LYCRA. • ROTULO DEL EMPAQUE DEBE INDICAR No DE LOTE, REGISTRO SANITARIO E INDICADOR DE MEDIDA DE LA VENDA • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	SHERLEG	$1.372,00 EXENTO DE IVA	$2.990.089,00
	4	VENDAS ELASTICAS DE 4 X 5	ROLLO	• EMPAQUE INDIVIDUAL, NO ESTERIL • VENDAJE ORTOPEDICO DE ALTA COMPRESION TENSIL Y COMPRENSION GRADUAL • ELASTICO RESISTENTE A LA TRACCION • MEDIDA : 4X5 (PULGADAS/YARDAS) • HEBILLA DE SEGURIDAD PAR AMARRE Y/O SUJECIÓN EN ALUMINIO PARA AJUSTE, CONFECCIÓN EN HILOS EN POLIESTER TEXTURIZADO ALGODÓN Y LYCRA. • ROTULO DEL EMPAQUE DEBE INDICAR No DE LOTE, REGISTRO SANITARIO E INDICADOR DE MEDIDA DE LA VENDA • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	SHERLEG	$1.543,00 EXENTO DE IVA	$4.176.858,00
	5	VENDAS ELASTICAS DE 5X 5	ROLLO	• EMPAQUE INDIVIDUAL, NO ESTERIL • VENDAJE ORTOPEDICO DE ALTA COMPRESION TENSIL Y COMPRENSION GRADUAL • ELASTICO RESISTENTE A LA TRACCION • MEDIDA : 5X5 (PULGADAS/YARDAS) • HEBILLA DE SEGURIDAD PAR AMARRE Y/O SUJECIÓN EN ALUMINIO PARA AJUSTE, CONFECCIÓN EN HILOS EN POLIESTER TEXTURIZADO ALGODÓN Y LYCRA. • ROTULO DEL EMPAQUE DEBE INDICAR No DE LOTE, REGISTRO SANITARIO E INDICADOR DE MEDIDA DE LA VENDA • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	SHERLEG	$1.866,00 EXENTO DE IVA	$5.783.580,00
	8	PAÑOS HÚMEDOS CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% X 5 PAÑOS Y/O 6 UNIDADES Y/O 6 UNIDADES	PAQUETE	PAÑOS HUMEDOS CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% • PAÑO SECO PARA PREPARACIÓN DE LA PIEL • PAQUETE POR 5 Y/O 6 UNIDADES • PH 4,5 -7,5 • PORCENTAJE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA 2,0% • APARIENCIA PAÑO BLANCO • EMPAQUE INDIVIDUAL. DEBE LLEVAR IMPRESO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO, REGISTRO DE INVIMA MEDIDA, NÚMERO DE LOTE DE FABRICACIÓN Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	MEDICAL SUPPLES	$7.274,00 EXENTO DE IVA	$599.400,00
	9	PAÑO BAÑO FACIL	UNIDAD	PAÑO SECO PARA PREPARACION DE LA PIEL • ESPONJA JABONOSA DE NAPA Y/O GUATA SINTÉTICA • PH 5,5 • PROPIEDADES HIDRATANTES Y SUAVIZANTES EN GEL • EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTÉRIL. DEBE LLEVAR IMPRESO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO, NUMERO DE LOTE DE FABRICACIÓN CÓDIGO DE BARRAS Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 3 AÑOS • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	DISPO BAÑO	$2.500,00 EXENTO DE IVA	$16.500.000,00
	10	PAÑO DESECHABLE PARA LIMPIEZA	PAÑO	• MULTIUSO, MATERIAL DE POLIPROPILENO Y CELULOSA • ALTA ABSORCION, SIN LIBERACION DE PARTICULAS NI PELUSA • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACION, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO. • COLOR: AZUL Y/O BLANCO • Nota: El CONTRATISTA podrá ofertar hasta tres (3) marcas, para el presente insumo, por lo cual deberá diligenciar la marca y adjuntar con la propuesta presentada en la plataforma SECOP II, los requisitos técnicos establecidos en las CONDICIONES TECNICAS MINIMAS Y DE	WYPALL	$239,00 IVA INCLUIDO	$16.661.120,00

				OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, del presente anexo, con el fin de verificar el cumplimiento del ofrecimiento realizado.			
	11	TAPON CONECTOR VENOSO LIBRE DE AGUJA	UNIDAD	• CON ACOPLE LUER LOCK MACHO Y CONECTOR LUER HEMBRA • EXCENTO DE LATEX, NI METALES. • CON DESPLAZAMIENTO NEUTRO • VALVULA DE SILICONA DISEÑADA EN ELASTOMERO PARA MINIMIZAR BARRERA ANTIMICROBIANA • CUERPO TRASPARENTE (VISUALIZACION INTERNA) • BAJO VOLUMEN DE LAVADO. • EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERIL • EN BLÍSTER PEEL PACK DEBE LLEVAR IMPRESO INVIMA, REFERENCIA DEL PRODUCTO, NUMERO DE LOTE DE FABRICACIÓN, CODIGO DE BARRAS Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS.	BIOLIFE	$1.977,00 IVA INCLUIDO	$18.000.000,00
	13	TIRAS DE GLUCOMETRIA EN EMPAQUE INDIVIDUAL CON APOYO TECNOLOGICO	UNIDAD	• TIRA GLUCOMETRIA EN EMPAQUE INDIVIDUAL LAMINADO DE ALUMINIO • PRINCIPIO DE MEDICION: ELECTROQUIMICO: TIPO DE DETERMINACION: CUANTITATIVA. • RANGO DE MEDICION: MINIMO ENTRE 20-500MG/DL. SE VALORARÁ LA MAYOR AMPLITUD DEL RANGO EN MEDICIÓN. • FORMA DE PRESENTACIÓN: PRESENTACIÓN INDIVIDUAL / O ENVASE MAXIMO DE 50 UNIDADES EN EMPAQUE INDIVIDUALPRO TITA. • VOLUMEN DE MUESTRA: ENTRE 0.6 A 1.0 MICROLITROS. SE VALORARÁ EL MENOR VOLUMEN DE SANGRE REQUERIDA. • NUMERO DE MEMORIAS MINIMAS ALMACENADAS DEL APARATO MEDIDOR: 100LECTURAS. • EMBALAJE PARA DISPENSACIÓN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS DE LAS TIRAS. EN EMPAQUE INDIVIDUAL DE LAMINADO DE ALUMINIO • MÉTODO DE ANÁLISIS: GDH-FAD (GLUCOSA DESHIDRÓGENASA) O GOX (GLUCOSA OXIDASA) FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. • TIPO DE MUESTRA: SE VALORARA POSITIVAMENTE LA VALIDACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN, AL MARGEN DE LA MUESTRA (ARTERIAL, VENOSA, CAPILAR Y NEONATAL). EL EMPAQUE DEBE GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DEL PRODUCTO. • CADA TIRA DE GLUCOMETRIA DEBE ESTAR ACOMPAÑADA DE SU RESPECTIVA AGUJA DE PUNCIÓN. • DETECCIÓN DE MUESTRA INSUFICIENTE Y QUE PERMITA REDOSIFICAR, FIRME, MANEJABLE, SE PUEDE TOCAR LANCETA DE PUNTA PROTEGIDA, BIOSEGURIDAD,	CARENSE	$534,00 EXENTO DE IVA	$67.668.667,00
	15	BOLSA PARA RECOLECCION DE ORINA PEDIATRICA	UNIDAD	• CON ORIFICIO ADAPTABLE A LA ANATOMÍA GENITAL DE NIÑOS Y NIÑAS. • QUE SE ADHIERA A LA PIEL Y NO SE DESPEGUE CON LA HUMEDAD. • QUE TENGA IMPRESO EN LA BOLSA: NOMBRE DEL PACIENTE, No. IDENTIFICACION, FECHA Y ESCALA DE MEDICIÓN EN CC. • CON CAPACIDAD HASTA DE 60 CC. • EMPAQUE INDIVIDUAL. ESTERIL. DEBE LLEVAR IMPRESO LA REFERENCIA DEL PRODUCTO, CALIBRE, NUMERO DE LOTE DE FABRICACION, CODIGO DE BARRAS Y FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A 2 AÑOS. • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACION, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	BIOLIFE	$509,00 IVA INCLUIDO	$614.400,00
	16	FRASCO PARA RECOLECCION DE ORINA	UNIDAD	• EMPAQUE INDIVIDUAL SELLADO • FRASCO TRANSPARENTE, CON TAPA ROSCA PLÁSTICA QUE NO PERMITA FUGAS • RECOLECTOR DE ORINA DE 30ML • FRASCO PRE IMPRESO DE NOMBRE, NO IDENTIFICACIÓN, FECHA/ DÍA MES AÑO, SEXO; QUE AL DILIGENCIAR NO SE BORREN LOS DATOS, Y PERMITA EL USO DE CUALQUIER TINTA. • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	PLASTIONCE	$357,00 IVA INCLUIDO	$7.000.000,00
	24	ALCOHOL ANTISEPTICO FRASCO DE 350 CC A 500CC	CM3	• UNIDAD DE EMPAQUE PLÁSTICO TAPA ROSCA Y TAPA DE CONTROL DE VOLUMEN ENTRE 350 CC A 500 CC • CONCENTRACIÓN AL 70%. • FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A DOS AÑOS • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO	MK	$8,42,00 EXENTO DE IVA	$9.858.333,00
	28	DESINFECTANTE ANTIMICROBIANO PARA ASPERSION FRASCO DE 900 CC - 1000 CC MAS ACTIVADOR	CM3	• CON GLUTARALDEHIDO 0,1000 GR, FORMALDEHIDO 0,040 GR, CETRIMIDA 0,000 GR • AMPLIO EXPECTRO BACTERICIDA, ESPORICIDA Y VIRUCIDA • ANTOCORROSIVO • APOYO TECNOLÓGICO BOMBAS DE ASPERSIÓN • ENVASE PLÁSTICO TAPA ROSCA, PROTECTOR DE BOQUILLA • VOLUMEN DE 900 CC - 1000 CC • SISTEMA DE ATOMIZADOR PARA SU USO • FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A DOS AÑOS EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO	QUIRUMEDICAS	$17,95,00 EXENTO DE IVA	$44.634.000,00
	29	JABON QUIRÚRGICO A BASE DE CLORHEXIDINA FRASCO Y/O BOLSA CON TAPA DE 15CC A 30 CC	CM3	• CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%. CON EMOLIENTES • EFECTO BACTERICIDA • SISTEMA FRASCO Y/O BOLSA CON TAPA DE 15 CC A 30 CC • FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A DOS AÑOS. • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO	ASEPTIDINA	$155,34 EXENTO DE IVA	$17.340.000,00
	30	JABON QUIRURGICO A BASE DE	CM3	• CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 4%. CON EMOLIENTES • EFECTO BACTERICIDA	ASEPTIDINA	$58,16	$23.040.000,00

		CLORHEXIDINA FRASCO Y/O BOLSA CON TAPA DE 60CC		• SISTEMA FRASCO Y/O BOLSA CON TAPA DE 60 CC. • FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A DOS AÑOS EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD, ORDEN CONSERVACION, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO		EXENTO DE IVA	
	32	YODOPOLIVINILPIRROLIDONA JABON FRASCO Y/O BOLSA CON TAPA DE 60CC A 120 CC	CM3	• CON YODOPOVIDONA 8,0 GR/100ml, • SOLUCION JABONOSA • FRASCO Y/O BOLSA CON TAPA • VOLUMEN 60CC A 120CC • ACCION GERMICIDA • FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A DOS AÑOS • EMBALAJE: DEBE ASEGURAR LA INTEGRIDAD ORDEN CONSERVACION, TRANSPORTE Y ADECUADO ALMACENAMIENTO DEL PRODUCTO.	TOFOAN	$74,17 EXENTO DE IVA	$8.336.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO VIGENCIA 2023							$566.469.092,00

ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	El CONTRATISTA debe mantener vigente durante la ejecución del contrato el Registro del INVIMA, para los insumos objeto de contrato.
2	El CONTRATISTA debe mantener vigente durante la ejecución del contrato el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento, en cumplimiento al Decreto 4725 del 2005.
3	El CONTRATISTA garantiza que las fechas de vencimiento de los insumos objeto del presente contrato será mínimo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.
4	El CONTRATISTA garantiza el cambio de los insumos por defectos de fábrica o mala calidad en un plazo máximo de ocho (08) días calendario, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato, sin costo alguno para el Hospital Central de la Policía Nacional, previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional.
5	El CONTRATISTA garantiza que los insumos objeto del presente contrato serán entregados en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar deterioro en el almacenaje y en la manipulación del mismo.
6	El CONTRATISTA garantiza el cambio de los insumos que tengan fecha de vencimiento próxima a tres meses, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente al requerimiento sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional, el cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato, previa autorización del Director del hospital central de la Policía Nacional.
7	El CONTRATISTA debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes de iniciar el suministro de insumos objeto del presente contrato.
8	El CONTRATISTA garantiza que los insumos objeto del presente contrato están libre de mercurio, en cumplimiento de la Resolución 159 de 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
9	El CONTRATISTA debe garantizar un stock de insumos mínimos de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE EJECUCIÓN del presente contrato, que permita cubrir las necesidades del Hospital Central Policía Nacional, de forma oportuna por el término que dure el contrato.
10	En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, El Contratista dará cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones titulo 4. Riesgos laborales, capitulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". El contratista debe mantener la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (100%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.
11	El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico (control de plagas, limpieza y desinfección), planes de contingencia de los riesgos asociados a las actividades del servicio que presta, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen, tanto en las instalaciones, en el trayecto a la planta y en la planta donde realicen el tratamiento. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
12	El CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, no deberá ser incluido en el Registro Único de Infractores Ambientales – RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

13	Si durante la ejecución del Contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, El CONTRATISTA debe informar inmediatamente al supervisor del Contrato y a la Dirección del Hospital con el fin de adelantar el trámite correspondiente.
14	GRUPO 13 – INSUMOS VARIOS – Ítem 13 TIRAS DE GLUCOMETRIA El CONTRATISTA debe entregar en apoyo tecnológico durante la ejecución del contrato y la existencia de insumos en la Entidad, sin costo adicional, ochenta (80) glucómetros con pilas, compatibles con las tiras de glucometría marca CARENSE; de los cuales setenta (70) unidades son para uso diario hospitalario y en caso de falla de algún equipo diez (10) equipos serán utilizados en reemplazo, mientras el CONTRATISTA cambia el equipo objeto de novedad, el apoyo tecnológico debe ser entregado junto con el manual del usuario, fichas técnicas, insertos, certificado INVIMA vigente, al supervisor de contrato a través de acta. Los equipos deben cumplir con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas, en cumplimiento a la Resolución 200 de 2021 *"Por la cual se establecen disposiciones para el uso y manejo de las pruebas de laboratorio utilizadas en el punto de atención del paciente (point-of-care-testing), dentro de la prestación integral servicios de salud"*, para lo cual es necesario implementar disposiciones para que este tipo de pruebas sean usadas como apoyo diagnóstico, asegurándose el buen desempeño, uso y manejo de las mismas, con el propósito de garantizar la calidad de los reactivos, de las pruebas y sus resultados, por lo que se hace necesario que el contratista cumpla con: Entrega mensual (durante la ejecución del contrato y la existencia de insumos en el almacén) de ciento cuarenta (140) pilas compatibles con los equipos en apoyo tecnológico, las cuales deben garantizar una durabilidad mínima de dos semanas, en caso de que la pila entregada no tenga esta durabilidad el contratista debe realizar el cambio de manera inmediata, sin costo adicional. Debe entregar sin costo adicional todos los reactivos necesarios para el reporte final, incluyendo los reactivos adicionales e insumos necesarios para el montaje de la prueba. Control de calidad interno Certificación de la validación técnica de las pruebas. Entrenamiento sin soto adicional certificado dirigido al personal de enfermería y almacén del Hospital Central de la Policía Nacional, sobre el uso y manipulación de los insumos y equipos en apoyo tecnológico, la cual debe tener los siguientes temas: •Preparación del paciente para la toma de muestra •Toma de la muestra •Procesamiento de la muestra •Lectura del resultado obtenido •Interpretación del resultado •Reporte del resultado •Bioseguridad. •Manejo de residuos Almacenamiento, conservación y transporte de los reactivos in vitro.

para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 30 JUN 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN**
Director Hospital Central de la Policía Nacional (E)

EL CONTRATISTA

LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ
Representante Legal INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S

Elaborado por: AA_02 JHON ALEXANDER MARTÍNEZ RAMÍREZ, Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor GUILLERMO ENRIQUE USMA REYES, Jefe (E) Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA, Jefe (E) Área Logística y Financiera HOCEN
Revisado por: PS-24 SANDRA PATRICIA OARO FIGUEROA, Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN